



**FORMATO
CONTRATO DE PRESTACION DE
SERVICIOS PROFESIONALES**

Versión:
00

Página
1 de 1

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES No. 1676 DE 2017

CONTRATANTE: DEPARTAMENTO ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA.
CONTRATISTA: YURANY ESPERANZA BELLO HERRERA
OBJETO: PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES.
VALOR: CUATRO MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL CUARENTA Y SIETE PESOS (\$4'286.047.00)M/CTE.
PLAZO: UN (01) MES Y QUINCE (15) DIAS.

El suscrito, **ALAIN ENRIQUE MANJARRES FLOREZ**, identificado con la cédula de ciudadanía N°. 18.002.921, expedida en San Andrés Isla, en mi calidad de Secretario General del Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina, nombrado mediante Decreto No. 0050 del 01 febrero de 2017, y posesionado por el Acta No. 058 del 03 de febrero del 2017, y facultado debidamente por el Decreto Departamental No. 0055 del 02 de febrero de 2017, la ley 80 del 1993, y sus Decretos reglamentarios, por una parte, quien para los efectos de este contrato **EL DEPARTAMENTO**, y por la otra **YURANY ESPERANZA BELLO HERRERA**, mayor de edad, titular de la cédula de ciudadanía N°.1.143.354.754 expedida en Cartagena, quien actúa en su propio nombre y quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido en celebrar el presente contrato de **Prestación de Servicios Profesionales** que se rige por las siguientes cláusulas, previas las siguientes consideraciones: **A)** Que para la adecuada gestión de la entidad, esta requiere contratar los servicios de un profesional en el área del DERECHO. **B)** Que no obstante contar la Gobernación Departamental con personal de planta con los conocimientos y habilidades, este no es suficientes para atender toda el área misional. **C)** Que según lo establecido en el artículo 2 numeral 4 literal h de la Ley 1150 de 2007, artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, la entidad puede contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato. **D)** Que el CONTRATISTA presentó hoja de vida, en la cual consta las calidades y condiciones personales, y propuesta de fecha noviembre 08 de 2017. **E)** Que dentro de la planta global de personal de la Gobernación Departamental no existe personal de planta disponible que pueda cumplir con el objeto del contrato, según consta en el certificado expedido por el Grupo de Desarrollo y Control del Talento Humano, N°.718 de noviembre 08 de 2017. **F)** Que EL CONTRATISTA, con la suscripción de este contrato, afirma bajo juramento que no se encuentra incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades y demás prohibiciones para contratar previstas en la Constitución Política y las leyes vigentes, en especial, la Ley 80 de 1993, la Ley 1474 de 2011 y demás disposiciones vigentes sobre la materia, y que, si llegare a sobrevenir alguna, actuará conforme lo dispone el artículo 9 de la Ley 80 de 1993. Igualmente declara bajo juramento, que no ha sido objeto de declaratoria de caducidad en otros contratos.

CLÁUSULAS GENERALES: Constituyen derechos y deberes generales de **EL CONTRATANTE Y DEL CONTRATISTA**. Para efectos del presente Contrato de prestación de servicios los contenidos en el Artículo 4o. y 5o. de la Ley 80 de 1993, respectivamente. **CLAUSULA PRIMERA: OBJETO:** LA CONTRATISTA, compromete para con el Departamento a prestar sus servicios profesionales como Abogado en la Secretaría de Infraestructura consistente en asumir la defensa jurídica y ejercitar acciones a favor de la Gobernación del departamento de San Andrés, Providencia y Santa Catalina, en los procesos civiles y administrativos. **CLAUSULA SEGUNDA: ALCANCES DEL OBJETO:** 1. Apoyo en los contratos de menor cuantía, mínima cuantía, licitación pública etc., que adelante la Secretaría de Infraestructura. 2. Apoyar a la Secretaría de Infraestructura en todo lo relacionado con los documentos radicados concernientes a derechos de petición y escritos en general presentados en la Secretaría de Infraestructura.3. Asesorar a la Secretaría de Infraestructura en las actividades diarias en asuntos en los cuales sea pertinente el concepto de un profesional del área del derecho. 4. Apoyar en la proyección de Resoluciones de permisos de roturas, legalización y definición de titularidad de vías y espacios públicos o servidumbres, seguimiento a acciones populares y tutelas que involucren responsabilidad de la Secretaría de Infraestructura, tramitar y mantener al día las licencias, avales y legalización de vías y espacios públicos.5. Realizar minutas, Resolución de aprobación de pólizas, seguimiento legal a contratos, citaciones a incumplimiento, sanciones o caducidad de ser el caso, apoyo precontractual, contractual y post contractual.6. Proyectar actos administrativos que conceden permisos. 7. Proyectar actos administrativos de inicio de investigación, formulación de cargos y decisión final en procesos que adelanten contra los permisionarios. 8. Dejar informes y evidencias de las actividades desarrolladas. **CLÁUSULA TERCERA: VALOR:** El valor del presente contrato de prestación de servicios es la suma de: **CUATRO MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL CUARENTA Y SIETE PESOS (\$4'286.047.00)M/CTE.** **CLÁUSULA CUARTA: FORMA DE PAGO:** La suma antes señalada será cancelada por el DEPARTAMENTO en la siguiente manera: **DOS MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS SESENTA Y CINCO PESOS (\$2'857.365.00)M/CTE**, por el mes trabajado y la suma de **UN MILLON CUATROCIENTOS VEINTIOCHO MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y DOS PESOS (\$1'428.682.00)Mcte.**, por los 15 días trabajados, contra entrega de los productos esperados, previa certificación de recibido a satisfacción del Secretario de Infraestructura del Departamento y/o visto bueno de su supervisor directo. **CLAUSULA QUINTA: PLAZO:** El término de duración del presente contrato será **UN (01) MES Y QUINCE (15) DIAS**, contados a partir del perfeccionamiento y suscripción del acta de inicio, por el Secretario de Infraestructura. **CLAUSULA SEXTA: CESIÓN:** EL CONTRATISTA no podrá ceder este contrato a persona natural o jurídica alguna, sin previa autorización escrita del Departamento, Artículo 41, inciso tercero de la Ley 80 de 1.993. **CLAUSULA SEPTIMA: PENAL PECUNIARIA:** Si al CONTRATISTA, se le declara la caducidad del contrato, o incumpla el objeto contractual, el DEPARTAMENTO ARCHIPIÉLAGO hará efectiva una sanción pecuniaria hasta por la suma equivalente al diez (10%) del valor del contrato por los perjuicios ocasionados. EL CONTRATISTA autoriza a EL DEPARTAMENTO para descontar de las sumas que le adeude los valores correspondientes a multas por incumplimiento, en todo caso de resultar insuficiente, se recurrirá a la

control y desarrollo del presente contrato a través de la Secretaría de Infraestructura, para el efecto la supervisión de la prestación del servicio por parte de Departamento o su representante no exoneran ni disminuyen la responsabilidad del contratista, así como tampoco limitan su autoridad y dirección del objeto contractual. **CLAUSULA NOVENA: REGISTRO PRESUPUESTAL Y SUJECCIÓN A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES:** El DEPARTAMENTO a través de la Secretaría de Hacienda, se obliga a reservar la suma de: **CUATRO MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL CUARENTA Y SIETE PESOS (\$4'286.047.00)M/CTE.** Que será tomada del presupuesto asignado por la entidad para la vigencia fiscal del 2017, con cargo a la identificación Presupuestal: **03-1-152-20** denominado Honorarios Profesionales, de conformidad con lo establecido en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 4874 del 08 de noviembre de 2017, expedido por el Profesional Especializado encargado del Grupo de Presupuesto de la Secretaría de Hacienda del Departamento. **CLÁUSULA DÉCIMA: EXENCIÓN DEL PAGO DE PRESTACIONES:** De acuerdo con lo establecido con el inciso 2, numeral 3 del Art.32 de la Ley 80 de 1.993, el contratista no tendrá derecho a ninguna prestación distinta a lo pactado expresamente en la cláusula tercera del presente contrato, razón por la cual con este contrato no se genera ningún vínculo laboral entre el Departamento, el contratista y el personal subcontratado. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: CADUCIDAD:** EL DEPARTAMENTO, podrá declarar la caducidad del presente el contrato, por cualquiera de las causales estipuladas en el artículo 18 de la Ley 80 de 1993, mediante resolución debidamente motivada, dispondrá su liquidación e impondrá las sanciones e inhabilidades a que hubiere lugar. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: MULTAS:** EL CONTRATISTA, acuerda que en caso de mora o incumplimiento parcial de las obligaciones a su cargo, EL DEPARTAMENTO podrá declarar este hecho, conforme la Ley 1474 de 2011, y le impondrá multas equivalentes al 5% del valor del contrato. **CLAUSULA DÉCIMA TERCERA: OBLIGACIONES DE LAS PARTES:** El Departamento se obliga: A) orientar y apoyar las acciones para la ejecución del contrato y cancelar al contratista el valor de lo pactado en la cláusula tercera y cuarta, EL/LA CONTRATISTA se obliga cumplir con el objeto del presente contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: INDEMNIDAD:** EL CONTRATISTA mantendrá libre a la entidad de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes con ocasión del presente contrato. **CLAUSULA DÉCIMA QUINTA.: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:** El presente contrato se considera perfeccionado con la firma de las partes. Para su ejecución se requiere del certificado de registro presupuestal correspondiente y la suscripción de la respectiva Acta de Inicio. **CLAUSULA DÉCIMA SEXTA: CONTROL A LA EVASIÓN DE RECURSOS PARAFISCALES: ART. 50 LEY 789 DE 2002:** Para la celebración, renovación o liquidación del presente contrato, el contratista requerirá del cumplimiento de sus obligaciones de salud y pensiones. **CLAUSULA DÉCIMA SEPTIMA: DOMICILIO:** Para todos los efectos como domicilio para la ejecución del contrato será en el Departamento Archipiélago de San Andrés Providencia y Santa Catalina Islas. **CLAUSULA DÉCIMA OCTAVA: DOCUMENTOS DEL CONTRATO:** Forman parte integral de este Contrato los siguientes documentos: **1)** Certificado de disponibilidad presupuestal número 4874 de noviembre 08 de del 2017. **2)** Registro presupuestal. **3)** Certificación de no haber sido declarado responsable fiscal, expedido por la Contraloría **4)** Certificado de Antecedentes Judiciales **5)** Certificado de antecedentes disciplinarios. **6)** Formato único de hoja de vida. **7)** Formato único de declaración de bienes del CONTRATISTA. **8)** Fotocopia de la Cedula de ciudadanía y OCCRE. **9)** Estudios previos. **10)** Registro Único Tributario (RUT). **11)** Certificado de no existencia en planta. **12)** Acreditar pago de aportes a los regímenes de Salud y Pensión, y los que legalmente se requieran y los que se produzcan durante el desarrollo del contrato. Todos los gastos que demande este contrato para ser legalizado serán por cuenta del CONTRATISTA. Para Constancia se firma en San Andrés Isla a los (10) días del mes de de dos mil diecisiete (2017). NOV .


ALAI N ENRIQUE MANJARRES FLOREZ
Secretario General


RIGOBERTO M. LAUGHLIN HAWKINSON
Secretario de Infraestructura. E


YURANY ESPERANZA BELLO HERRERA
Contratista

Elaboró: Sec. Infraestructura

Seafower

GOBERNACION DE SAN ANDRES, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA

EN BANGOR

REGISTRO PRESUPUESTAL DE COMPROMISOS

Registro No. **4692**

Vigencia: 2017

Fecha de Compromiso: 12 de febrero de 2017

Beneficiario: ELLE MARCELA YULENT ESPERANZA No. C.D.P.: 4474 Fecha de Expedición del C.D.P.: 02 de febrero de 2017 Sin Formalidad Plena

Tipo de Promoción de Servicio

Objeto: SERVICIOS PROFESIONALES DE ABOGADO EN LOS CASOS DE

Ciudad: SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA Regional: 10100102

| Identificación Presupuestal | Concepto | Valor |
|---------------------------------|--|-------------------|
| FUNCIONAMIENTO 01-00-0000-00 | Recursos Personales Recursos Personales - Gastos IMPRESA CORRIENTE DEL LUCE CRISTOPHER | 200.000.00 |
| Programación de Pagos | | Total Compromisos |

| Pres. | Valor |
|-------------------|------------|
| 01-00-0000-00 | 200.000.00 |
| Valor Total Pres. | 200.000.00 |



EKIN JOSÉ GRAY ROMANO
Director de Expediente

| | | | |
|---|--|-----------------------------------|------------------------|
|  | GOBERNACIÓN DEPARTAMENTO ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA | Fecha de Aprobación 03-10-2016 | Código: FO-AP-GJ-10 |
| | ACTA DE INICIO CONTRATO PRESTACION DE SERVICIOS | Versión: 00 | Página 1 de 1 |

| | |
|---|---|
| FECHA: | 14 de noviembre de 2017 |
| CONTRATO No: | 1676 de 2017 |
| OBJETO: | Prestación de servicios profesionales como Abogado (Ver actividades cláusula segunda del contrato). |
| CONTRATANTE: | Departamento Archipiélago San Andrés, Providencia y Santa Catalina. |
| CONTRATISTA: | YURANY ESPERANZA BELLO HERRERA. |
| SECRETARIA RESPONSABLE: | Secretaría de Infraestructura. |
| SUPERVISOR: | Secretaría de Infraestructura. |
| VALOR: | \$4.286.047.00 |
| CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL No: | 4874 del 08 de noviembre de 2017. |
| CERTIFICADO REGISTRO PRESUPUESTAL No. | 4692 del 14 de noviembre de 2017. |
| PLAZO DEL CONTRATO: | 01 mes y 15 días. |
| FECHA DE INICIO: | 14 de noviembre de 2017. |
| FECHA DE TERMINACION: | 29 de diciembre de 2017. |

Para constancia se firma en San Andrés Isla, a los 14 días del mes de noviembre de 2017


ALEJANDRO LOZANO BOWIE
Secretario de Infraestructura. C


YURANY ESPERANZA BELLO HERRERA
Contratista